



EXENTA

**APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO
PARA EL DIAGNÓSTICO DE PLUM POX
VIRUS RAZA D (PPV-D), Y DEROGA
RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO, 4 SEP 2007

Nº 4206 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 2º, 3º letras a), b), c), d), e), i), j), k), m), n), o); artículo 6, 7 letras a), d), n), r) de la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta Nº 3.678, de 30 septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.635 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional Nº 796 del 14 de abril de 1994 y sus modificaciones, que establece el control obligatorio de la plaga de los vegetales que indica en todo el territorio nacional y establece medidas de carácter cuarentenarias; lo indicado en la Resolución Exenta de la Dirección Nacional Nº 534 del 31 de enero de 2007 que Reglamenta control obligatorio de la plaga denominada "enfermedad de Sharka" causada por Plum Pox Virus, Raza D y deroga resoluciones que indica; la Resolución Exenta Nº 355 de enero de 2005, que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos; lo indicado en Resolución Exenta Nº 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución Exenta Nº 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG Nº 4.268, del 8 de septiembre de 2006, se aprobó el "Instructivo Técnico para el Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)".

2. Que de acuerdo a la cláusula tercera de los convenios de acreditación de Laboratorios, el Servicio podrá modificar y actualizar el Reglamento y los Instructivos técnicos.

3. Que durante el año de aplicación del Reglamento antes mencionado, ha surgido la necesidad de realizar modificaciones a los métodos, como también al alcance de la acreditación.

RESUELVO:

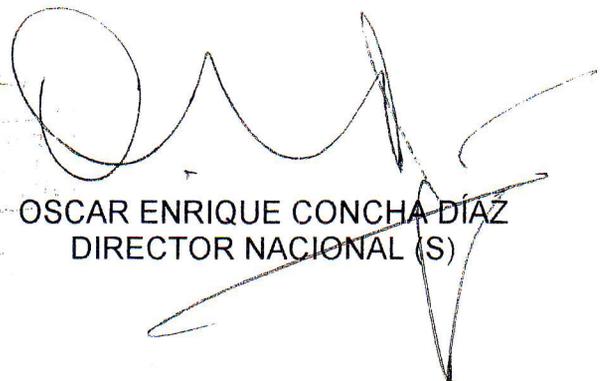
1. **Apruébese** el "Instructivo Técnico para el Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)", el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución.

2. **Deróguese** la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio N° 4.268 del 8 de septiembre de 2006, que aprobó versión anterior del "Instructivo Técnico para el Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)".

3. Los terceros con acreditación vigente, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del Instructivo aprobado por la presente Resolución, con todas sus modificaciones.

4. El texto completo de la presente Resolución, así como del "Instructivo Técnico para el Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)", estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero www.sag.gob.cl.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE


OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)


AAP/RRF

Transcríbase a:

Dirección Nacional.

División Jurídica.

División de Protección Agrícola.

División de Protección Pecuaria.

División de Semillas.

División de Asuntos Internacionales.

División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

División Secretaría General.

División de Auditoría Interna.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento Laboratorios y Estaciones cuarentenarias.

Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.